



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Informe Firma Conjunta

Número:

Referencia: DICTAMEN DE EVALUCIÓN DE COMISIÓN EVALUADORA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2021

Objeto: Alquiler de grúas livianas y pesadas para los Tramos II, IV, VIII y X pertenecientes a CORREDORES VIALES S.A. por el plazo de DOCE (12) meses con opción a prórroga por hasta igual término.

En el día de la fecha se reúne la Comisión Evaluadora, a los fines de evaluar las ofertas presentadas para la Licitación Pública N° 22/2021 que tiene por objeto el alquiler de grúas livianas y pesadas para los Tramos II, IV, VIII y X pertenecientes a CORREDORES VIALES S.A. por el plazo de DOCE (12) meses con opción a prórroga por hasta igual término, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen el presente procedimiento, las Especificaciones Técnicas, y lo dispuesto en los artículos 25, 26 y concordantes del Reglamento General de Contrataciones de Corredores Viales S.A.

Habiendo recibido las presentes actuaciones, esta Comisión Evaluadora procedió al análisis de las ofertas presentadas en la presente contratación, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 26 del Reglamento General de Contrataciones de Corredores Viales S.A. a saber: “*Artículo 26°: FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA. La Comisión Evaluadora analizará el contenido de las ofertas y emitirá un informe de calificación, el cual, como mínimo, deberá contener el examen de: a) Los aspectos formales de las ofertas. b) El cumplimiento de los requisitos del presente y de los establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales. c) Los antecedentes y capacidad técnica y económica financiera de los oferentes*”.

Con fecha 3 de noviembre de 2021, se realizó el acto de apertura de ofertas correspondiente a la Licitación Pública N° 22/2021, conforme lo establecido en la convocatoria realizada a tal efecto, en la cual se recibieron SEIS (6) ofertas, las que se indican a continuación:

1. FIDEICOMISO DERRICK (CUIT N° 30-71417329-0), por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUATRO(\$ 9.811.104.-) + I.V.A.
2. TRANSPORTADORA LA DORMIDA S.A. (CUIT N° 30-71062810-2), por un monto total de PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 25.362.000.-) + I.V.A.
3. Edgardo VÁZQUEZ (CUIT N° 20-05391869-8), por un monto total de PESOS SESENTA Y UN MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS(\$ 61.004.400.-) + I.V.A.

4. RINKEL TRAIL S.A.(CUIT N° 33-71051848-9), por un monto total de PESOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO(\$ 61.300.368.-) + I.V.A.
5. SERVICIOS LUCIO S.A. (CUIT N° 30-71520161-1), por un monto total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTOS CUARENTA MIL(\$ 58.140.000.-) + I.V.A. Aceptando la cotización de DOS (2) grúas livianas 0km sin patentar la oferta total ascendería a la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 58.960.000.-).
6. VIAJES HIRIBARNE S.R.L. (CUIT N° 30-71633067-9), por un monto total de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL(\$ 82.368.000.-) + I.V.A.

Esta Comisión procedió a analizar los aspectos formales de las ofertas presentadas, el cumplimiento de los requisitos solicitados, los antecedentes, la capacidad técnica, y la capacidad económica-financiera de los oferentes.

El FIDEICOMISO DERRICK presentó la garantía de mantenimiento de oferta y todas las declaraciones juradas requeridas, como así también los certificados negativos de deuda alimentaria correspondientes y estructura de costos. Asimismo, cumple con los antecedentes solicitados y exhibe los títulos y ITV de cada equipo ofrecido. Acreditó mediante imagen de A.F.I.P. no poseer deudas tributarias o previsionales. Respecto al firmante de la oferta se constata su carácter de fiduciario.

En cuanto a la capacidad económica-financiera, con fecha 18 de noviembre de 2021 se solicitó documentación de carácter subsanable con el fin de poder analizar correctamente los datos presentados, al cual fue presentada en tiempo y forma. En consecuencia, el Fideicomiso Derrick cumple con lo solicitado.

Con respecto al FIDEICOMISO DERRICK se informa lo siguiente: El Código Civil y Comercial define al fideicomiso en el Artículo 1666 *“Hay contrato de fideicomiso cuando una parte, llamada fiduciante, transmite o se compromete a transmitir la propiedad de bienes a otra persona denominada fiduciario, quien se obliga a ejercerla en beneficio de otra llamada beneficiario, que se designa en el contrato, y a transmitirla al cumplimiento de un plazo o condición al fideicomisario.”*.

Asimismo, el Artículo 1704 dispone que *“El titular del dominio fiduciario tiene las facultades del dueño perfecto, en tanto los actos jurídicos que realiza se ajusten al fin del fideicomiso y a las disposiciones contractuales pactadas.”*.

En el caso particular, se presenta como fiduciario el señor Gonzalo Joel Ventosi. Siendo una persona física y por lo tanto, no encontrándose alcanzado por la Ley 27.401 que establece el régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, esta Comisión entiende que la propuesta presentada por el Fideicomiso Derrick en relación a la declaración de no poseer un Programa de Integridad, no es causal de desestimación por no serle de aplicación.

La firma TRANSPORTADORA LA DORMIDA S.A. presentó la garantía de mantenimiento de oferta y todas las declaraciones juradas requeridas, como así también los certificados negativos de deuda alimentaria correspondientes y estructura de costos. Asimismo, cumple con los antecedentes solicitados y exhibe los títulos y ITV de cada equipo ofrecido. Acreditó mediante imagen de A.F.I.P. no poseer deudas tributarias o previsionales. Respecto al firmante de la oferta se constata su carácter de Director Titular de la firma. En cuanto a la capacidad económica-financiera, la misma cumple con lo solicitado.

El señor Edgardo VÁZQUEZ presentó la garantía de mantenimiento de oferta y todas las declaraciones juradas requeridas, como así también los certificados negativos de deuda alimentaria correspondientes y estructura de costos. Asimismo, cumple con los antecedentes solicitados y exhibe los títulos y ITV de cada equipo ofrecido. Acreditó mediante imagen de A.F.I.P. no poseer deudas tributarias o previsionales. En cuanto a la capacidad económica-financiera, la misma cumple con lo solicitado.

La firma RINKEL TRAIL S.A. presentó la garantía de mantenimiento de oferta y todas las declaraciones juradas requeridas, como así también los certificados negativos de deuda alimentaria correspondientes y estructura de costos. Asimismo, cumple con los antecedentes solicitados y exhibe los títulos y ITV de cada

equipo ofrecido. Acreditó mediante imagen de A.F.I.P. no poseer deudas tributarias o previsionales. Respecto al firmante de la oferta se constata su carácter de Presidente de la firma. En cuanto a la capacidad económica-financiera, la misma cumple con lo solicitado.

La firma SERVICIOS LUCIO S.A. presentó la garantía de mantenimiento de oferta y todas las declaraciones juradas requeridas, como así también los certificados negativos de deuda alimentaria correspondientes y estructura de costos. Asimismo, cumple con los antecedentes solicitados y exhibe los títulos y ITV de cada equipo ofrecido. Acreditó mediante imagen de A.F.I.P. no poseer deudas tributarias o previsionales. Respecto al firmante de la oferta se constata su carácter de Presidente de la firma. En cuanto a la capacidad económica-financiera, la misma cumple con lo solicitado.

La firma VIAJES HIRIBARNE S.R.L. presentó la garantía de mantenimiento de oferta y todas las declaraciones juradas requeridas, como así también los certificados negativos de deuda alimentaria correspondientes y estructura de costos. Asimismo, cumple con los antecedentes solicitados y exhibe los títulos y ITV de cada equipo ofrecido. Acreditó mediante imagen de A.F.I.P. no poseer deudas tributarias o previsionales. Respecto al firmante de la oferta se constata su carácter de Socio Gerente de la firma. En cuanto a la capacidad económica-financiera, la misma cumple con lo solicitado.

En cuanto al aspecto técnico de las ofertas presentadas, la Subgerencia de Seguridad Vial informa lo siguiente:

- La oferta de FIDEICOMISO DERRICK del Renglón N° 1 cumple técnicamente con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas y resulta económicamente conveniente.
- La oferta de TRANSPORTADORA LA DORMIDA cumple técnicamente con lo solicitado para el Renglón N° 1 pero no resulta económicamente conveniente atento el desvío presentado con el monto estimado de la presente contratación (42%). En cuanto al Renglón N° 5 de grúas pesadas, la misma no cumple por condicionar el servicio a prestar a sólo una parte del Tramo de Mendoza.
- La oferta del señor Edgardo VAZQUEZ para los Renglones Nros. 1, 2 y 5 cumplen técnicamente con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas. Con respecto al precio, los Renglones Nros. 1 y 2 resultan económicamente conveniente, mientras que el Renglón N° 5 no resulta económicamente conveniente atento el desvío respecto al monto estimado (65%).
- La oferta de la firma RINKEL TRAIL S.A para los Renglones Nros. 1, 2, 3 y 4 cumplen técnicamente con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas y resulta económicamente conveniente.
- La oferta de la firma SERVICIOS LUCIO S.A. para los Renglones Nros. 1, 2, 5 y 6 cumplen técnicamente con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas y resulta económicamente conveniente. Con respecto al Renglón N° 2, se destaca que la empresa presenta lo que denomina como “oferta alternativa”. Esta Comisión determina que la misma no resulta viable considerarla como tal, ya que propone con el fin de completar el Renglón en cuestión la compra de 2 vehículos que estarán listos para ser utilizados recién a principios del 2022 y que aún no son de titularidad de la firma oferente.
- La oferta de la firma VIAJES HIRIBARNE S.R.L para los Renglones Nros. 2, 5 y 6 cumplen técnicamente con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas y resulta económicamente conveniente. Se informa que TRES (3) de las CUATRO (4) grúas presentadas para el Renglón N° 1 no cumplen técnicamente por tener más de 10 años de antigüedad, en contraposición a lo requerido en las Especificaciones Técnicas. En razón de ello, sólo UNA (1) cumple técnicamente para el renglón en cuestión y es conveniente económicamente.

En cuanto a la adjudicación del presente procedimiento, esta Comisión Evaluadora entiende que por analogía con el Artículo 34 de la Disposición N° 63-E/2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIÓN, que establece que *“en los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado”*, debe entenderse que se adjudicará de manera tal de completar el total de las grúas requeridas, teniendo en consideración tanto la preferencia de los vehículos

con doble cabina, como también el precio ofertado.

En razón de todo lo manifestado, y de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas en virtud de los artículos 26 y 29 del Reglamento General de Contrataciones de CVSA, esta Comisión recomienda al Comité de Compras y Contrataciones lo siguiente:

1. Desestimar las ofertas de la firma TRANSPORTADORA LA DORMIDA S.A para los Renglones Nros. 1 y 5, del señor Edgardo VAZQUEZ para el Renglón N° 5, y de la firma VIAJES HIRIBARNE S.R.L. para los Renglones Nros. 1 (parcialmente) 2 y 6, conforme con los argumentos esgrimidos en el presente dictamen.
2. No tomar como válida la propuesta denominada como “alternativa” presentada por SERVICIOS LUCIO S.A.
3. Preadjudicar a la firma SERVICIOS LUCIO S.A. (CUIT N° 30-71520161-1) la cantidad de CUATRO (4) grúas livianas sin chofer y la cantidad de DOS (2) grúas pesadas con chofer, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL(\$ 58.140.000.-) + I.V.A., por oferta más conveniente y de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y lo analizado en el presente dictamen.
4. Preadjudicar a la firma RINKEL TRAIL S.A.(CUIT N° 33-71051848-9) la cantidad de CINCO (5) grúas livianas sin chofer, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE(\$ 25.541.820.-) + I.V.A., por oferta más conveniente y de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y lo analizado en el presente dictamen.
5. Preadjudicar al Fideicomiso Derrick (CUIT N° 30-71417329-0) la cantidad de DOS (2) grúas livianas sin chofer, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUATRO (\$ 9.811.104.-) + I.V.A., por oferta más conveniente y de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y lo analizado en el presente dictamen.
6. Preadjudicar al VIAJES HIRIBARNE S.R.L. (CUIT N° 30-71633067-9) la cantidad de UNA (1) grúa liviana sin chofer y UNA (1) grúa pesada con chofer, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUATRO (\$ 25.056.000.-) + I.V.A., por oferta más conveniente y de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y lo analizado en el presente dictamen.
7. Establecer en primer orden de mérito las restantes grúas livianas presentadas por la firma RINKEL TRAIL S.A. y en segundo orden de mérito las grúas livianas presentadas por el señor Edgardo VAZQUEZ.
8. El monto total de las preadjudicaciones asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO (\$118.548.924.-) + I.V.A.

